

**RESOLUCIÓN O Nº 0121/2025**

**ANT.:** Resolución O Nº 016, del 22 de Enero de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de La Florida

**MAT.:** Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de La Florida

**SANTIAGO**, 23 de Mayo de 2025

**VISTOS:**

Lo establecido en la Resolución O Nº 016, del 22 de Enero de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de La Florida, con ocasión de las Elecciones Primarias de Presidente de la República, dispuesta en el artículo 3º de la Ley Nº 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35º inciso segundo de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y demás disposiciones vigentes.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 3º de la Ley Nº20.640 establece que, la Elección Primaria para la nominación de candidatos al cargo de Presidente de la República, deberá realizarse el vigésimo Domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo al día 29 de Junio de 2025.

**2.** Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35º de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**3.** Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

**4.** Que, asimismo y, conforme lo previene el artículo 35º antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

**5.** Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Primarias, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

#### **RESUELVO:**

**I. DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Primarias, a efectuarse el 29 de Junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

#### **DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRIMARIAS, EN LA COMUNA DE LA FLORIDA**

Cantidad de espacios: 31

Cantidad de candidatos participantes: 4

Nº	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP
1	PARQUE LA FLORIDA	1	8
2	ESPACIO PÚBLICO MARÍA ANGÉLICA	1	8
3	ESPACIO PÚBLICO DEPARTAMENTAL -TOBALABA	1	8
4	ESPACIO PÚBLICO EXEQUIEL FERNÁNDEZ	1	8

5	ESPACIO PÚBLICO CAMINO DEL MONTE	1	8
6	ESPACIO PÚBLICO FROILÁN LAGOS SEPÚLVEDA	1	8
7	ESPACIO PÚBLICO SÓTERO DEL RÍO	1	8
8	PARQUE MARÍA ELENA	1	8
9	ESPACIO PÚBLICO AV. VICUÑA MACKENNA - TRINIDAD ORIENTE	1	8
10	PARQUE EDUARDO FREI MONTALVA	1	8
11	PARQUE JARDINES DE LA VIÑA	1	8
12	ESPACIO PÚBLICO AV. VICUÑA MACKENNA - SAN PEDRO	1	8
13	ESPACIO PÚBLICO AV. VICUÑA MACKENNA - ROJAS MAGALLANES	1	8
14	ESPACIO PÚBLICO AV. LA FLORIDA -ENRIQUE OLIVARES	1	8
15	ESPACIO PÚBLICO COLOMBIA	1	8
16	ESPACIO PÚBLICO AV. VICUÑA MACKENNA ORIENTE	1	8
17	ESPACIO PÚBLICO SANTA RAQUEL	1	8
18	PLAZA JARDÍN ALTO	1	8
19	ESPACIO PÚBLICO DIEGO PORTALES - MANUEL BULNES	1	8
20	ESPACIO PÚBLICO ARAUCANÍA	1	8
21	PLAZA LOS NIÑOS	1	8
22	ESPACIO PÚBLICO SANTA DELIA	1	8
23	PLAZA LOS PALOS	1	8
24	ESPACIO PÚBLICO TOBALABA - MARÍA ANGÉLICA	1	8
25	PLAZA CAPRICORNIO	1	8
26	PARQUE LA VIÑA DE LO CAÑAS	1	8
27	PLAZA DIEGO PORTALES SUR	1	8
28	ESPACIO PÚBLICO AV. MACUL ALTO	1	8
29	ESPACIO PÚBLICO AV. VICUÑA MACKENNA - TEGUALDA	1	8
30	PLAZA LAS GARDENIAS	1	8
31	PLAZA LOS COPIHUES	1	8

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.



**VRT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de La Florida
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.